

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas del día Doce de Noviembre del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2019/1240 de parte de la ciudadana A.M.R.S por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron en la Unidad de Salud de Apopa.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero estando la solicitante, facultada por la titular, resulto procedente dar tramite a lo solicitado, en tal sentido se libro el memorándum número 2019-6017-900, dirigido a la Dra. Patricia Eugenia Valiente Ramos, Directora de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2019-3000-DRSM-EXT-746 recibida en esta oficina este día, la Directora de la Región Metropolitana de Salud adjunta ademas el memorándum 2019-3000-UCSFI APOPA-493 que le remitió el director de la UCSFI Apopa Dr Orlando Antonio Rubio Ramos en su calidad de Director de la referida unidad de salud en la cual le expresa "" Se procedió a realizar la búsqueda en el sistema SIAP, encontrando expediente a nombre de A.M.R.S, con numero 4890-16 del cual se hizo una revisión encontrándose los siguientes hallazgos: Que el expediente encontrado fue elaborado el 30 de abril de 2019, creado por la señora Marisol Sanchez y en el cual no existe registro alguno de vacunas debido a la edad que tenia en ese momento, la cual era de 13 años y por no presentar el padre, señor W.R.R carnet de vacunación, no se pudo obtener este dato, mencionar ademas que no se cuenta con evidencia que en este establecimiento se le haya cumplido su esquema de vacunación , en nuestros registros """"

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la

documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista los documentos que suscriben el Director de la Unidad de Salud y la Directora Regional de Salud, se concluye que por no haber registro de Vacunas aplicadas a A.M.R.S, resulta imposible la entrega del mismo.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Registro de Vacunas de la señora A.M.R.S en la UCSF-APOPA. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123